	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD". REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
---	---	---	--

FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.

**ACUERDO 02 DE 2019.
(Octubre 3 de 2019)**


Por medio del cual se adopta el reglamento del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ del FONDO DE EMPLEADOS "FONCENCOSUD".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS "FONCENCOSUD", en cumplimiento de sus atribuciones legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 23 del Decreto Ley 1481 de 1989, el Artículo 101 de la Ley 795 de 2003 y el Numeral 1 del Artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Gobierno Nacional expidió el Decreto 790 del 31 de Marzo de 2003, y concordancia con la Circular Básica Contable y financiera 004 de 2008 en su capítulo XIV, numeral 2, de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los Decretos 961 de 2018 y 704 de 2019, mediante el cual se dictan normas en relación con la gestión y administración del riesgo de liquidez de los Fondos de Empleados.
2. Que para el Fondo de Empleados se hace necesario contar con un proceso Gerencial comprensivo de manejo del riesgo que le permita identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos inherentes a la actividad financiera y proteger de esta manera el patrimonio de la entidad contra los efectos de una eventual ocurrencia de estos.
3. Que el Decreto 961 de 2018 ordena expresamente a la Junta Directiva la creación de un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, su conformación, funciones y responsabilidades.
4. Que es responsabilidad de la Junta Directiva definir tales políticas y estrategias, así como los criterios para la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; igualmente, establecer los mecanismos de control interno que viabilicen su correcta y oportuna aplicación y, constituir un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez de apoyo en tales procesos;



	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.		

ACUERDA:
CAPITULO I
RIESGO DE LIQUIDEZ, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

ARTICULO 1º. DEFINICION: Para efectos de la presente reglamentación, se entenderá como riesgo de liquidez la eventual carencia o insuficiencia de disponible y demás activos de fácil convertibilidad que posibiliten un flujo adecuado de recursos para el normal desarrollo de las operaciones de la entidad.

También de acuerdo con la normatividad vigente, se entenderá como riesgo de liquidez la contingencia en que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.


ARTICULO 2º. VARIABLES Y OPERACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A RIESGOS DE LIQUIDEZ: Acorde con la situación interna del Fondo de Empleados, a continuación, se identifican las principales variables que eventualmente podrían dar lugar a que la entidad se vea abocada a riesgos de liquidez:

1. Retiro voluntario o forzoso de un significativo número de Asociados del Fondo de Empleados, que dé lugar a retiros masivos inesperados de depósitos de ahorro o que adeuden cartera.
2. Muerte de Asociados de avanzada edad con alto índice de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades.
3. Incremento en la morosidad de la cartera.
4. Errores en la proyección de flujos de caja a mediano plazo.
5. Desaciertos en las políticas de colación en cartera de crédito, en cuanto a la reciprocidad que ésta debe tener en su recuperación con los plazos de vencimiento de depósitos de ahorros contractuales, así como el promedio de retiros normales en las demás modalidades de ahorros por efecto de la desvinculación de Asociados.
6. Congelación de recursos en inversiones no rentables y/o de difícil convertibilidad.
7. Destinación sistemática y/o cuantiosa de recursos provenientes de captaciones de ahorro y aportes sociales para la ejecución de fondos sociales.

ARTÍCULO 3º. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Consecuentemente con lo expuesto en el artículo anterior, a continuación, se especifican las principales políticas para el manejo de liquidez:

1. Promover la capacitación del personal del Fondo de Empleados, incluyendo sus entes de administración y control, en todos los aspectos atinentes a la gestión y administración del riesgo de liquidez.

X


	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD". REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.</p>	<p>Fecha de Elaboración Agosto de 2019.</p>	<p>Fecha de Aprobación Octubre 2019.</p>
--	---	---	--

2. Contar con un soporte tecnológico que permita generar los procesos de revelación de información necesaria para la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez.
3. Administrar la liquidez del Fondo de Empleados. sobre la base de flujos de caja debidamente preparados con criterios técnicos y bajo una permanente evaluación, medición y control de su ejecución y de los riesgos de liquidez en que se pueda ver abocada la entidad, así como de planes de contingencia que permitan contrarrestar su efecto.
4. Financiar la actividad de crédito con recursos internos de la entidad, principalmente los provenientes de las captaciones de ahorro y los aportes sociales.
5. Hacer uso del crédito bancario sólo en circunstancias muy especiales, previa autorización de la Junta Directiva.
6. Estimular las captaciones de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades, con plazos de vencimiento en el mediano y largo plazo.
7. Constituir y mantener el Fondo de Liquidez en entidades bancarias de reconocida solidez financiera.
8. Constituir inversiones temporales únicamente en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, siempre que dichas inversiones no estén consideradas como de riesgo.

ARTÍCULO 4°. ESTRATEGIAS DE MANEJO DE LIQUIDEZ: A fin de hacer viables las políticas trazadas para la gestión y administración del riesgo de liquidez del Fondo de Empleados. A continuación, se formulan las siguientes estrategias:

1. Mantener en inversiones temporales el fondo de liquidez a plazos escalonados de vencimiento de los títulos que se constituyan con el fin de garantizar una disponibilidad permanente de efectivo;
2. Mantener en disponible y demás activos de fácil convertibilidad los recursos necesarios para atender los desembolsos de efectivo que requiera la entidad, de acuerdo con los flujos de caja que se establezcan;
3. Elaborar la proyección de desembolsos de crédito a un año de acuerdo al récord histórico de colocaciones, recuperación y crecimiento esperado, armonizando los plazos de colocación con la captación de los recursos de corto y largo plazo.
4. Capacitar permanentemente a los órganos de administración, control y personal de la entidad solidaria en la gestión y administración del riesgo de liquidez;



	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.		

5. Diseñar sistemas de información que le permitan conocer a profundidad su mercado, para realizar la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez con seguridad y eficiencia.
6. Elaborar la proyección de flujos de caja preparados con criterios técnicos de acuerdo con el flujo de operaciones activas y pasivas bajo una permanente evaluación, medición y control de su ejecución y de los riesgos en que se pueda ver abocada la entidad, así como de planes de contingencia que permitan contrarrestar su efecto;
7. Estimular las captaciones de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades, con plazos de vencimiento en el mediano y largo plazo;
8. Constituir y mantener El fondo de Liquidez en entidades financiera vigiladas por la Superfinanciera y monitorear su calificación.


CAPÍTULO II EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

ARTÍCULO 5°. BRECHA DE LIQUIDEZ. El instrumento fundamental con el cual se evaluará y medirá el riesgo de liquidez del Fondo de Empleados, será la Brecha de Liquidez, entendiendo como tal el flujo de caja que se genere a partir de los activos, pasivos, patrimonio y conceptos por fuera de balance que generen derechos y obligaciones para ejercer o cumplir en fechas determinadas, como los créditos aprobados no desembolsados, entre otros. Dicho flujo de caja se realizará sobre siete (7) rangos o bandas de tiempo, tal como se describen a continuación:

- Menor o igual a 1 mes.
- Mayor de 1 mes y menor o igual a 2 meses.
- Mayor a 2 meses y menor o igual a 3 meses.
- Mayor a 3 meses y menor o igual a 6 meses.
- Mayor a 6 meses y menor o igual a 9 meses.
- Mayor a 9 meses y menor o igual a 12 meses.
- Mayor de 12 meses.

En cada rango de tiempo se registrarán los activos, pasivos, cuentas de patrimonio y cuentas de orden por fuera de balance, según los vencimientos, sean contractuales o esperados, aplicando para este último caso análisis estadísticos de datos históricos. En dicho proceso se tendrá en cuenta la mayor demanda de efectivo por vía retiro de



	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD". REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.</p>	<p>Fecha de Elaboración Agosto de 2019.</p>	<p>Fecha de Aprobación Octubre 2019.</p>
---	---	---	--

depósitos y créditos que se genera para las temporadas como las de Semana Santa, vacaciones de mitad de año y diciembre, así como la época de matrículas y adquisición de elementos escolares. En todo caso, la metodología y periodicidad que se aplique para la evaluación del riesgo de liquidez será la dispuesta por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008.

CAPÍTULO III FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Dentro de los procesos atinentes a la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:


1. Aprobar las políticas y estrategias para el manejo del riesgo de liquidez del Fondo de Empleados.
2. Asegurarse que el Representante Legal adopte las medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de liquidez.
3. Nombrar el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, definiendo su estructura y composición, así como sus funciones y responsabilidades.
4. Garantizar juntamente con el Representante Legal de la entidad, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generan riesgo de liquidez.
5. Las demás que sobre el particular le asigne la ley.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones de representante legal las siguientes:

1. Adoptar las medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de liquidez.
2. Informar a la Junta Directiva los cambios significativos observados en el monitoreo y control del riesgo de liquidez.
3. Garantizar, juntamente con el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generan dicho riesgo.
4. Las demás que le asigne la ley y la Junta Directiva.

ARTICULO 8°. ORGANOS DE CONTROL. En el ejercicio de sus funciones de control y dentro de la órbita de sus competencias, el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal y el órgano de control interno verificarán que se dé cumplimiento al presente reglamento y a las disposiciones emanadas de las autoridades competentes en todo lo referente al asunto que nos ocupa. De igual manera, deberán informar a la Junta Directiva o a quien corresponda, según el caso, de las

[Handwritten mark]

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.		

deficiencias o anomalías que establezcan y proferir las instrucciones de control a que hubiese lugar.

CAPÍTULO IV COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

ARTICULO 9º. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. EL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ del Fondo de Empleados, es un órgano permanente, de carácter técnico y especializado, asesor de la Junta Directiva, nombrado por esta y conformado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

El Comité estará conformado por un integrante de la Junta Directiva, el gerente del Fondo de Empleados, Contador y un funcionario que esté encargado de los diferentes riesgos, El suplente será un integrante de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La gerencia del Fondo de Empleados notificara sobre su nombramiento, así como los cambios posteriores a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los 10 días hábiles siguientes, indicando la fecha y número de acta de la correspondiente sesión.

ARTICULO 10º. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez tiene como objetivo, apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia del Fondo en la asunción de riesgos y la definición, seguimiento y control. Para el cumplimiento del objetivo acá establecido, el Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos.
2. Velar por la capacitación del personal de la entidad en lo referente a este tema.
3. Propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios.
4. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición por todo tipo y clase de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento.
5. Presentar a la Junta Directiva y a la Gerencia su recomendación sobre tasas de interés en los negocios activos y pasivos, con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados legal y técnicamente.
6. Analizar y emitir concepto a la Junta Directiva sobre las propuestas referentes a nuevos servicios, negocios del giro normal e inversiones a mediano y largo plazo,





FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD
COLOMBIA "FONCENCOSUD".
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION
DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.

Fecha de
Elaboración
Agosto de 2019.

Fecha de
Aprobación
Octubre 2019.

acompañados del respectivo estudio de factibilidad que incluya las proyecciones de flujo de caja con base en las cuales se pueda establecer la viabilidad económica y que reúnan condiciones de disponibilidad, seguridad, rentabilidad y cumplimiento de normas legales aplicables al Fondo de Empleados y a la actividad financiera en particular.

7. Presentar Informe bimestral a la Junta Directiva sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.

8. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas sobre la administración del riesgo de liquidez, que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de cumplimiento obligatorio.

ARTICULO 11º. RESPONSABILIDADES. El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez tiene las siguientes responsabilidades principales:


1. Cuidar en forma asidua y permanente el cumplimiento por parte del Fondo de Empleados de todas las disposiciones legales, internas y externas, relativas al ejercicio de la actividad financiera, en concordancia con las recomendaciones del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

2. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.

3. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, referente al tema financiero y al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.

4. Mantener una constante relación, comunicación e información con los organismos de control y vigilancia, internos y externos, de manera específica con el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social y la Superintendencia de la Economía Solidaria, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.

5. Constatar que el Fondo de Empleados efectúe de manera mensual la presentación del Informe a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el monto y la composición del Fondo de Liquidez, así como el saldo de depósitos y exigibilidades, adjuntando los extractos de cuenta y demás comprobantes que determine dicha Superintendencia, expedidos por la entidad depositaria de los

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.		

recursos. Este Informe debe estar debidamente validado y auditado por el Revisor Fiscal.

6. Verificar el informe trimestral de Riesgo de Liquidez del Fondo de Empleados que se elabora para ser enviado a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARÁGRAFO: La existencia del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y su funcionamiento no exime de responsabilidades a la Junta Directiva, al Representante Legal y a los Administradores del Fondo de Empleados por todo cuanto sea de la competencia de estos, en relación con el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos.

ARTICULO 12°. REUNIONES. El Comité debe celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes de acuerdo con el calendario acordado para el período anual en su reunión de instalación. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Coordinador del Comité.


A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, o la Gerencia, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

ARTICULO 13°. QUÓRUM Y DECISIONES. Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de por lo menos dos (2) de los miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros. No obstante, si en algún caso no fuere posible lograrlo, se efectuará votación. En caso de efectuarse la reunión con asistencia de solamente dos (2) de sus miembros, se requiere unanimidad.

ARTÍCULO 14°. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES. De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en acta consignada en un libro especial que permanecerá dentro de las instalaciones del Fondo de Empleados, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo de Empleados.

Las Actas se aprobarán en la reunión siguiente y deberá ser firmada por los



	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD". REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.</p>	<p>Fecha de Elaboración Agosto de 2019.</p>	<p>Fecha de Aprobación Octubre 2019.</p>
---	---	---	--

miembros del Comité que hayan participado en la reunión, lo cual les dará el valor de documento probatorio de lo que consta en ellas.

ARTICULO 15°. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ. Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales:


El Coordinador

1. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité y extender las invitaciones a miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o la Gerencia, cuando se estime conveniente.
2. Presidir las reuniones del Comité.
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, los organismos de vigilancia y control interno y externos, y la Gerencia, rindiendo Informe bimensual a aquella sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
4. Firmar junto con el secretario, las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos de tiempo que correspondan.
5. Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera, para el normal funcionamiento del Comité.
6. Gestionar ante el Comité de Educación lo relativo a la capacitación y actualización de los miembros del Comité, los Directivos y los Empleados del Fondo de Empleados en el tema de la administración de riesgos, incluyendo en el programa anual las actividades del caso y asignando los recursos necesarios para tal fin.
7. Las demás que guarden relación con el cargo de Coordinador.

Secretario

1. Preparar la minuta de Acta de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del Coordinador en señal de aprobación, manteniendo actualizado el Libro de Actas.
2. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité, ordenar su impresión, tomar la firma del Coordinador y la suya y constatar que se envíen a los respectivos destinatarios.
3. Conservar en forma ordenada, segura y bajo condiciones adecuadas de protección y seguridad el Archivo general del Comité.
4. Recibir la correspondencia del Comité, registrarla en forma ordenada y



	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.		

cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.

5. Coordinar todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité.

Vocal


1. Concurrir a las reuniones del Comité.
2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones.
3. Reemplazar al Coordinador, o al secretario, en caso de ausencia temporal de uno de ellos.
4. Participar en todos los procesos de actividad del Comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
5. Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité.

ARTICULO 16°. CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Los miembros del Comité de Administración del Riesgo de Liquidez serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas del Comité
3. Por decisión de la Junta Directiva con base en razones justificadas y que a su juicio así lo ameriten, previo conocimiento, análisis y evaluación de los cargos debidamente fundamentados.
4. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el estatuto.
5. Por declaración de inhabilidad que efectúe la Entidad Gubernamental correspondiente.
6. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Comité de Administración del Riesgo de Liquidez.
7. Por incumplimiento en sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
8. Por violación parcial o total al Estatuto y Reglamentos o por ser merecedor de una o varias de las sanciones establecidas en el Estatuto del Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1°. La remoción de los miembros del Comité de Administración del Riesgo de Liquidez, corresponderá decretarla a la Junta Directiva, previa



	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD". REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.</p>	<p>Fecha de Elaboración Agosto de 2019.</p>	<p>Fecha de Aprobación Octubre 2019.</p>
---	---	---	--

comprobación de la causal.

PARÁGRAFO 2º. La Junta Directiva reglamentará el procedimiento adecuado para la aplicación de la remoción, en todo caso debe ser publicada mediante acto resolutorio.

CAPÍTULO V FONDO DE LIQUIDEZ, CONSTITUCIÓN, PERMANENCIA Y AJUSTE

ARTÍCULO 17º. FONDO DE LIQUIDEZ. El Fondo de Empleados deberá mantener permanentemente un monto equivalente a por lo menos el 2% de los depósitos y exigibilidades en condición de Fondo de Liquidez.


ARTÍCULO 18º. CONTRATO DE CONSTITUCIÓN Y MANEJO. El fondo de liquidez se constituirá en uno o varias entidades bancarias o corporaciones financieras de reconocida solidez. Para tal efecto se suscribirá entre la respectiva entidad bancaria y el Fondo de Empleados. Un contrato de manejo de dicho fondo el cual deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. Tipo de inversiones en las cuales se constituirá el citado fondo, las cuales deberán ser de alta liquidez (cuentas de ahorro, CDT) y no podrán ser objeto de pignoración o cualquier otra forma de enajenación; de igual manera, no podrá estar representado en inversiones de riesgo.
2. Fecha límite en la cual se podrá efectuar el ajuste al fondo de liquidez y procedimiento que se surtirá para tal efecto.
3. Compromiso, por parte de la entidad bancaria, sobre la custodia de los títulos, libretas o cualquier otro documento soporte de las inversiones en que esté representado el fondo de liquidez.
4. Facilidades para el suministro de recursos que tendría el Fondo en el evento que se presenten retiros de depósitos que desborden las previsiones de disponible y del fondo de liquidez del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 19º. PERMANENCIA Y AJUSTE DEL FONDO DE LIQUIDEZ. Los recursos del fondo de liquidez son de carácter permanente y sólo se podrá disponer de ellos, parcial o totalmente, según el caso, en las siguientes eventualidades:

1. Por efecto de la disminución de depósitos y exigibilidades, en cuyo caso el ajuste al fondo de liquidez como mínimo se debe dejar en el 2% del saldo de dicho grupo de cuentas.



	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.		

2. Por la utilización de tales recursos para atender necesidades de liquidez debidamente sustentadas y originadas en la atención de obligaciones derivadas de los depósitos y exigibilidades de la entidad que desborden las previsiones de disponible, en cuyo caso se seguirán estrictamente las instrucciones sugeridas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Parágrafo. Los títulos y demás valores permanecerán bajo la custodia del establecimiento de crédito, la sociedad fiduciaria o en un Depósito Centralizado de Valores vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberán permanecer libres de todo gravamen.


CAPÍTULO VI DIPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20°. CONFIDENCIALIDAD. La actuación del Comité, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano en el proceso de la evaluación y calificación de la cartera de crédito, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios del Fondo de Empleados, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente.

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico; se extiende también a otros organismos directivos y de control del Fondo de Empleados cuyas actuaciones puede conocer por razón de su función.

ARTÍCULO 21°. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Los miembros del Comité deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, como garantía de que sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada no pueden en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, ni tampoco, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales al Fondo de Empleados, ni a los asociados o personas o entidades diferentes.



	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.		

PARAGRAFO: La comprobación de violación del deber de confidencialidad por los miembros del Comité de Control Social se considera una infracción ocasionada con motivo del ejercicio del cargo que es sancionada internamente con la remoción del cargo según lo dispuesto en el estatuto y el presente reglamento. Lo anterior sin perjuicio que se puedan adelantar las acciones legales que se consideren pertinentes con el fin de resarcir los perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

ARTICULO 22°. RECONOCIMIENTO DE GASTOS A PARTICIPANTES DE LAS REUNIONES. La asamblea general aprueba el reconocimiento económico que compensa los gastos en que pueden incurrir los integrantes de los cuerpos colegiados; Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Administración del Riesgo de Liquidez y Comité de Evaluación de Cartera, por aquellas reuniones de carácter ordinario que se desarrollen en el cumplimiento de sus funciones.


PARAGRAFO. Por decisión de la Asamblea realizada el 21 de marzo de 2019, se aprobó reconocer el equivalente a 1.5 SMDLV. Por cada reunión a la que asista, este rubro se entregara de manera semestral.

ARTÍCULO 23°. DE LA RESPONSABILIDAD. Los miembros del Comité serán responsables en conjunto por las violaciones de la ley, el estatuto y los reglamentos, salvo que comprueben no haber asistido a la reunión respectiva o haber salvado expresamente su voto. Igualmente están obligados a guardar discreción sobre todos los asuntos que se han tratado en las reuniones.

ARTICULO 24°. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, serán resueltas por la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomará en cuenta la doctrina para las entidades de la Economía Solidaria.

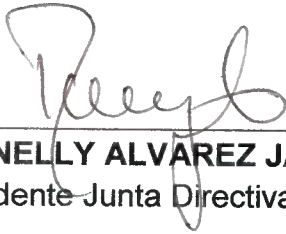
ARTÍCULO 25°. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en una reunión de la junta directiva, bien sea ordinaria o extraordinaria, en cuyo orden del día se haya previsto este punto.

ARTICULO 26°. VIGENCIA: El presente reglamento interno de funcionamiento elaborado y Aprobado por la Junta Directiva tal como consta en Acta 156, de Octubre 3 de 2019, rige a partir de la fecha de su expedición dejando sin valor y efecto

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 2019.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.		

alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Bogotá a los (4) días del mes de Octubre de 2019



DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO
Presidente Junta Directiva.



JUAN CARLOS OSPINA GUZMAN
Secretario Junta Directiva.

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	REFORMA REGLAMENTO	Octubre de 2019